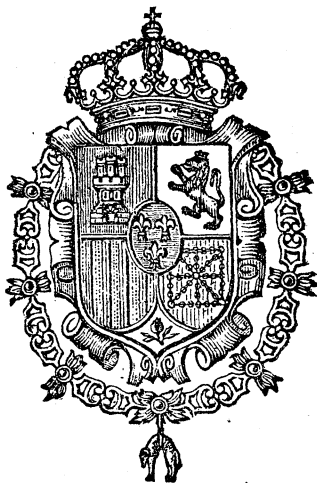


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, en su doble cargo, y del Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Camargo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Santander participa á V. E. haber suspendido en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Camargo á D. Pedro Víctor Barrós y al Depositario D. Ramón Reigadas.

Resulta que por Real orden de 27 de Diciembre de 1879 se autorizó al citado Ayuntamiento para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enajenados en la construcción de una casa Escuela. Retiradas al efecto de la Caja general de Depósitos 23.421 pesetas 43 céntimos en Mayo de 1880, y llegado el mes de Diciembre siguiente sin que se hubiese remitido á ese Ministerio copia de la subasta celebrada para las obras proyectadas, se mandó en 27 del expresado mes por la Dirección general de Administración local que inmediatamente y con arreglo á la Real orden de 25 de Octubre de 1879 se consignase de nuevo en la Caja general de Depósitos la suma antes retirada y se remitiese en justificación de ello copia de la carta de pago. Dirigiéronse al Alcalde nuevas comunicaciones en 20 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1882 y 20 de Agosto de 1884 para que manifestara la fecha en que había efectuado el reintegro anteriormente ordenado, y como sólo contestase á la última que el no haber dado inversión á la expresada suma era debido á no haber hallado terreno para la construcción de la casa Escuela, de nuevo se le previno que categóricamente manifestase con la debida justificación en poder de quién se hallaban las 23.421 pesetas 43 céntimos, limitándose entonces á contestar que dicha suma, como todas las del Ayuntamiento, había ingresado en la Depositaria del mismo y para el objeto con que fué retirada de la Caja de Depósitos.

En vista de todo ello, el Gobernador nombró un delegado para que investigase la fecha en que ingresó en Depositaria la expresada suma y si existía en arcas, apareciendo de diligencias practicadas que el Recaudador Don Modesto Martín cobró de la Caja de Depósitos 26.002 pesetas 86 céntimos, procedentes del capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, y que en 6 de Mayo de 1880 presentó una cuenta de 4.680'51 pesetas por el 18 por 100 de gastos de planos de la obra, comisión y demás, según lo convenido con el Ayuntamiento, entregando por consiguiente la cantidad líquida de 21.322'35 pesetas, de la cual se hicieron cargo el Alcalde y Depositario, según recibo firmado en 26 de Mayo de 1880. En las mencionadas diligencias expuso el Alcalde que la causa de no obrar en Caja aquella suma era debido á que habiéndose visto el Ayuntamiento apremiado durante los ejercicios de 1879-80 y 1880-81 por descubiertos de consumos y otros, aplicó al pago de estas atenciones hasta la cantidad de 12.459'83 pesetas. El delegado en su informe dice

que el Ayuntamiento no hizo en varios años los correspondientes repartos vecinales de consumos ni para cubrir el déficit de su presupuesto, y que apremiado luego para el pago de sus obligaciones el Alcalde las satisfizo á expensas de la suma destinada á la construcción de la Escuela, sin anuencia ni consentimiento de la corporación municipal, y añade que si bien el Alcalde alegaba haber formado un presupuesto adicional refundido correspondiente al año de 1881-82, esto lo hizo cuando ya se le había distraído de la Depositaria parte de la suma destinada á Escuela.

En vista de todo lo actuado, el Gobernador en 23 de Octubre último resolvió suspender á D. Pedro Víctor Barrós, en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y al Depositario D. Ramón Reigadas; remitir los antecedentes del asunto á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar; ordenar que el Alcalde y Depositario consignen en la Caja general de Depósitos las 21.322'35 pesetas según estaba ya determinado por la Dirección general de Administración local con fecha 27 de Diciembre de 1880, y amonestar por último á todos los individuos del Ayuntamiento para lo sucesivo; con apercibimiento de que si continuasen en la negligencia que se advierte en la gestión de los intereses municipales, se les impondrá mayor correctivo.

Los antecedentes expuestos justifican, en sentir de la Sección, la providencia adoptada por el Gobernador.

Autorizada por Real orden de 27 de Octubre de 1879 la aplicación de cierta suma para la construcción de una Escuela, y retirados de la Caja general de Depósitos los valores correspondientes en Mayo siguiente, no deja de llamar la atención que á pesar de estar subastadas las obras en dicho mes, no hubieran podido orillarse en los cuatro años transcurridos las dificultades que dice el Alcalde ofrecía la adquisición de terreno, siendo aún más de reparar las evasivas y poco explícitas contestaciones á las órdenes que repetidamente se le comunicaron sobre el particular desde el 30 de Noviembre de 1882.

Si tal conducta es ya censurable, lo resulta más todavía al investigar el empleo que se diera á la suma de que se trata. El art. 12 de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855 y la Real orden de 13 de Setiembre de 1859 prohíben la aplicación de los valores procedentes de sus bienes vendidos al pago de las obligaciones ordinarias del presupuesto, y precisamente esto es lo que ha hecho el Alcalde de Camargo, según él mismo manifiesta, incurriendo en evidente ilegalidad, tanto mayor, cuanto que sobre no haber ingresado los fondos en Depositaria mediante el correspondiente cargareme, dispuso de ellos sin mediar acuerdo alguno del Ayuntamiento, que es á quien compete entender en cuanto se refiere á la recaudación y distribución de fondos, á tenor de lo preceptuado en el art. 155 de la ley municipal.

Y agrava más tal proceder la circunstancia de que según lo expuesto por el mismo Alcalde la suma aplicada al pago de atenciones del presupuesto fué de 12.459'83 pesetas, y aun cuando se añadiera la de 255, importe de tejas depositadas ya para la obra desde Octubre de 1880, todavía hasta las 21.322'35 pesetas resta una crecida diferencia, cuya inversión no se justifica de modo alguno, sin que por otra parte pueda servir de explicación satisfactoria y concluyente el hecho de aparecer en las cuentas de 1879-80 y 1880-81 cierto saldo á favor del Depositario, cuando en el cargo de tales cuentas, según consta en documentos del expediente, no aparece haya tenido ingreso en Depositaria cantidad alguna por la venta de inscripciones de Propios.

Prescindiendo de si los fondos de que se trata se distrajeran y se emplearon en lo que no fuera de carácter público, y aun dado por sentado que con ellos se hayan satisfecho obligaciones del Municipio, no por eso desapa-

recia la responsabilidad del Alcalde y Depositario en cuanto dieron á estos fondos una aplicación distinta de aquella á que estaban destinados; y como quiera que los actos realizados pueden constituir delito, la Sección halla en su lugar la suspensión decretada con respecto á D. Pedro Víctor Barrós, en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y entiendo que por razón de la gravedad del hecho sería conveniente instruir el expediente de separación, á tenor de lo prescrito en el art. 189 de la ley, con tanta mayor razón, cuanto que si los Tribunales estiman reclamar algunos datos de la Administración municipal referentes al asunto, no sería prudente hubiera de facilitarlos la misma persona cuya conducta se trata de esclarecer.

Por lo demás, habiendo de decidir los Tribunales acerca de la responsabilidad que corresponda al Alcalde y Depositario y á cualquiera otra persona que pudiera resultar incurso en ella, la Sección considera improcedente la suspensión decretada por el Gobernador respecto del Depositario; pues no teniendo éste el carácter de Concejal no cabe imponerle tal correctivo, únicamente aplicable á los individuos que constituyen la corporación municipal, conforme al art. 189 de la ley, y por lo tanto al Ayuntamiento es á quien corresponde en este caso relevarle ó suspenderle del cargo, si es que ya no hubiese cesado en él, todo con arreglo á los artículos 157 y 158 de la misma ley, según los cuales los Ayuntamientos nombran y separan libremente á los Depositarios y agentes de la recaudación, de cuyos actos responden en su caso ante el Municipio.

Entiende, pues, la Sección:

1.º Que debe confirmarse en todas sus partes la providencia del Gobernador, excepto en lo que se refiere á la suspensión del Depositario, acerca de cuyo empleado, si ya no hubiera cesado, incumbe al Ayuntamiento determinar si debe suspenderlo en sus funciones ó separarlo, sin perjuicio de lo que los Tribunales resuelvan en vista de los antecedentes que se les han pasado.

2.º Que conviene instruir expediente de separación del Alcalde, á tenor de lo establecido en el art. 189 de la ley municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende ante el Consejo de Estado, entre Doña Dolores y Doña Manuela Higuera y Somelino, recurrentes, y en su nombre D. Ignacio María Higuera, y la Administración general, recurrida, y en su representación Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Julio de 1882, que denegó á aquellas interesadas el abono de la diferencia que pretendían entre la pensión que habían disfrutado y la que posteriormente les fué reconocida:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que aparece:

Que por acuerdo de 20 de Setiembre de 1884, la Junta de

Clases pasivas concedió á las reclamantes, huérfanas de D. Ignacio Higuera, Magistrado que fué de la Audiencia de Mallorca, la pensión anual de 5.000 rs., según lo dispuesto en el artículo 1.º, cap. 2.º del reglamento de Montepío:

Que solicitada mejora de pensión por Doña Dolores y Doña Manuela Higuera, alegando que el causante había disfrutado el sueldo de 36.000 rs., que debió servir de regulador, por Real orden de 22 de Noviembre de 1886 se desestimó aquella pretensión, atendiendo á que las declaraciones de derechos, según el Reglamento, se determinaban por las categorías y no por los haberes, y á que los beneficios que otorgó la ley de 25 de Julio de 1855, en su art. 14, no eran aplicables por su fecha posterior al caso del expediente:

Que en 4 de Diciembre de 1881 las interesadas, invocando los preceptos de las leyes de Presupuestos de 1864 y 1873, proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y Real orden de 7 de Agosto de 1875, pidieron nuevamente mejora de haber, y la Junta de Pensiones civiles, en 12 de Abril de 1882, les declaró la del Tesoro de 2.250 pesetas anuales, 25 céntimos del sueldo regulador de 9.000 pesetas reconocido al causante, con arreglo á los artículos 49 y 88 del proyecto de ley de 1862, 45 de la de 1864 y 40 de la de 28 de Febrero de 1873, debiendo percibir dicha pensión por iguales partes desde el 4 de Diciembre de 1881 en que optaron por ella, con deducción de las cantidades que desde la misma fecha hubiesen recibido por cuenta de la de Montepío de Ministerios que venían disfrutando:

Que de esta resolución se alzaron Doña Dolores y Doña Manuela Higuera ante el Ministerio de Hacienda, suplicando que se les abonasen la diferencia que existía entre la pensión de 1.250 pesetas que antes percibían, y la de 2.250 últimamente declarada desde los cinco años anteriores á la fecha de su instancia de opción por la del Tesoro, y no desde 4 de Diciembre de 1881 según acordó la Junta;

Y que el centro ministerial, en 29 de Julio de 1882, expidió la Real orden, por la cual, teniendo en cuenta que es incompatible el goce de dos ó más pensiones, si bien las viudas y huérfanas de empleados públicos pueden optar entre las que les correspondan; que cuando se ejercita el derecho de opción, deben entenderse renunciadas todas las ventajas anejas á lo que se cede, y la solicitud sólo puede surtir efectos desde el punto en que la deduzcan, sin retrotraerse al origen del derecho preferido; que estos principios se hallan sancionados en la orden de 15 de Octubre de 1873, anterior y vigente á la fecha de 4 de Diciembre de 1881; en que las recurrentes ejercitaron la facultad de opción, no obstante hallarse concedida desde 25 de Julio de 1864 hasta 22 de Octubre de 1868, y posteriormente, por la ley de 28 de Febrero de 1873, se resolvió confirmar el acuerdo apelado de la Junta de Pensiones civiles:

Vistos los autos contenciosos, de los cuales resulta:

Que notificada la anterior resolución á Doña Dolores y Doña Manuela Higuera en 23 de Enero de 1883, D. Ignacio María Higuera á nombre de las mismas interpuso ante el Consejo, en 20 de Febrero siguiente, recurso por la vía contenciosa administrativa, con la suplica de que se deje sin efecto la Real orden mencionada de 29 de Julio de 1882, y se declare con derecho á las recurrentes para percibir la orfandad del Tesoro de 2.250 pesetas con cinco años de antelación á la fecha en que la solicitaron:

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó en 21 de Marzo del corriente año, pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administración general y la confirmación de la Real orden impugnada:

Visto el art. 48 de la ley de Contabilidad de Hacienda de 20 de Febrero de 1860, reproducido por el 19 de la de 25 de Junio de 1870, según el cual, todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativo dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito; no siendo aplicable esta disposición á los créditos cuyo reconocimiento y liquidación haya dejado de verificarse por causas independientes de los interesados, siempre que éstos justifiquen haber presentado en tiempo oportuno sus reclamaciones y los documentos en que las hayan fundado:

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860, que previno, cuando los individuos pertenecientes á las clases pasivas solicitan el reconocimiento de un derecho á goce de haber pasivo fuera del plazo que el art. 48 de la ley de Contabilidad establece, contando siempre desde la fecha en que nace el derecho cuya declaración se pretenda, sólo tienen opción aquellos, en cuanto al percibo de haberes atrasados, á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez hayan solicitado el mencionado reconocimiento, quedando prescrito todo derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos:

Vista la orden del Gobierno de la República de 15 de Octubre de 1873, resolviendo que cuando las pensionistas opten por una de las dos pensiones á que tengan derecho, se entienda desde la fecha de la instancia:

Considerando que la instancia de Doña Dolores y Doña Manuela Higuera de 4 de Diciembre de 1881, tuvo por objeto que se les concediera la pensión del Tesoro correspondiente, en sustitución de la de Montepío que venían disfrutando desde 20 de Setiembre de 1854, por juzgar aquella más beneficiosa á sus intereses:

Considerando, en su virtud, que en dicha instancia ejercitaron el derecho de opción que por la ley tenían entre ambas pensiones, y, por lo mismo, es indudable que, conforme á la orden de 15 de Octubre de 1873, de entera aplicación al caso, el percibo de la segunda pensión sólo debe tener efecto desde la fecha en que fué solicitada;

Y considerando que reconocido á las reclamantes el derecho á goce de haber pasivo en el año de 1854, en que comenza-

ron á percibirlo, no es pertinente la disposición invocada de la Real orden de 16 de Octubre de 1860, que sólo se refiere á los casos en que se solicite reconocimiento por primera vez de aquel derecho;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Garrido, D. Ramón de Campamor, D. Francisco Rubio, D. José Magaz, D. Ángel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Enrique Cisneros y D. José María Soroa,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado del recurso interpuesto contra la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 29 de Julio de 1882, la cual queda firme y subsistente.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Contador de segunda clase y otra de Oficial Auxiliar de primera, vacantes en el Tribunal de Cuentas del Reino.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 40 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870, y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero último y publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente, una plaza de Contador de segunda clase, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, y otra de Oficial Auxiliar de primera, con el de 4.000, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

En las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, se hará designación de la plaza á que aspire cada recurrente, ó de si lo verifica á ambas indistintamente, siempre que reuniere las condiciones necesarias.

(Instrucción que se cita.)

CAPÍTULO III

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES

Para plazas de Contador de segunda clase.

Ser ó haber sido Oficiales Auxiliares del mismo Tribunal, con la categoría de Oficiales primeros de Hacienda pública, durante dos años, ó llevar 15 de servicio efectivo y dos de antigüedad en la referida categoría en los demás ramos de la Administración pública.

Para plazas de Oficiales Auxiliares.

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública, ó sus equivalentes en los demás ramos.

ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de 30 días que se señala para los ejercicios de oposición, á las cuales acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada caso en el art. 40 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA: cuyas solicitudes serán dirigidas al Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Ricardo Chacón.

Tribunal de oposiciones

á dos plazas de Oficiales Auxiliares de cuarta clase, vacantes en el Tribunal de Cuentas del Reino.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 40 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870, y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero último y publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente, dos plazas de Oficiales Auxiliares de cuarta clase, dotadas con el sueldo de 2.800 pesetas anuales, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

(Instrucción que se cita)

CAPÍTULO III

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES PARA PLAZAS DE OFICIALES AUXILIARES

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública, ó sus equivalentes en los demás ramos.

ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de los 30 días que se señala; debiendo acompañar los documentos que acrediten su aptitud y cualidades, establecidas en el art. 40 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA; cuyas solicitudes serán dirigidas al Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Ricardo Chacón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Desde el miércoles 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización en virtud del sorteo celebrado el día 1.º del actual.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro deberán avisarlo por escrito 15 días antes de su vencimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 9.º.—Teléfonos.

El día 1.º del corriente se abrió al servicio público, debiendo prestarle desde ocho de la mañana á ocho de la noche, la estación telefónica inter-urbana-municipal de Espinardo, provincia de Murcia.

Asimismo se abrirán al público el día 9 del corriente para el interior de Madrid, con servicio permanente, la estación central telefónica, sita en la calle de San Ricardo, núm. 3, y las cursuales establecidas en el paseo de Recoletos, núm. 14, y calles de Don Pedro, núm. 8; Mendizábal, núm. 6, y Atocha, número 125.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Director general interino, Alberto Bosch.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1880.

D. Miguel Masía y Moltó, fabricante de papel para fumar, vecino de Alcoy (Alicante), una marca titulada *Papel engomado* para distinguir los productos de su fabricación.

Los pliegos de papel para fumar que el que suscribe podrá engomar ó encolar bien por el procedimiento de que es inventor, y por el cual se le concedió patente de invención en 21 de Mayo del corriente año por el Ministerio de Fomento, bien por medio de otros aparatos ó máquinas, tendrá tantas rayas hechas de goma, coia ú otra cualquiera materia inofensiva que produzca efectos análogos cuantas sean necesarias al efecto que se les destine, debiendo ser dichas rayas verticales y de la anchura de un centímetro cada una, variando las distancias de una á otra según la mayor ó menor anchura que se quiera dar al papel contenido en los libritos ó carteras en que se corte ó que se formen de dichos pliegos.

La marca, pues, consistirá, cuando se trate del expresado papel en resma, en las rayas antes mencionadas, cuyo número es variable, según queda manifestado, y en las existencias de las inscripciones ó rótulos hechos por medio de litografía ó tipografía con tinta negra ó de colores, y al trasparente ó de relieve, á cada uno de los lados de las rayas mencionadas en la parte posterior de las mismas, cuyas inscripciones dirán: *Papel engomado*, y serán en número variable, según las dimensiones que se hayan de dar á los libritos.

Respecto á los libritos, carteras ó paquetes consistirá la marca en tener cada hoja engomado ó encolado uno de sus bordes, y además llevará á la parte posterior junto á dicho borde engomado ó encolado una inscripción que diga *Papel engomado*, hecha como queda antes expresado en cuanto al papel en resma, cuyo resultado es producido por la operación de cortar el papel en resma de que antes se hace mérito componiendo los libritos, carteras y paquetes.

D. Antonio Subirá y Marquet, Farmacéutico, vecino de Barcelona, una marca para distinguir los chocolates y galletas elaboradas con el producto osteógeno á base de lacto-fosfato, carbonato y fluoruro cálcicos iodados.

Para el chocolate osteógeno la marca adoptada tiene una forma circular, en la parte superior del marco está el nombre del propietario *D. Antonio Subirá y Marquet*, y en la inferior se lee la frase *Marca registrada*.

El centro de marca representa una balanza, formando el brazo de palanca un crótalo, símbolo de la Medicina, á cuya extremidad se hallan suspendidos los platillos que contienen dos niños, uno raquíutico y otro robusto, por lo cual la balanza no guarda equilibrio. El brazo de palanca está sostenido por otro crótalo enroscado en una copa que sale fuego, que es el símbolo de la Farmacia. A la parte izquierda de la balanza simbólica hay una retorta de platino suspendida de una hornilla, á cuya retorta se adapta un recipiente del mismo metal que se rodea de una mezcla frigorífica; hay además un aparato destilatorio común compuesto de retorta, alargadera y recipiente. Al otro lado de la balanza hay los frascos del aparato de Woulf, que sirven para la disolución del carbonato cálcico. Por último, hay una retorta y un reloj de arena.

Al lado de la marca hay un rótulo con la siguiente inscripción: *Chocolate osteógeno á base de lacto-fosfato carbonato y fluoruro cálcicos iodados.—Preparación especial del Químico-Farmacéutico D. Antonio Subirá y Marquet, Miembro de varias Corporaciones científicas nacionales y extranjeras.—Analizado y aprobado por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz.*

En el dibujo en oro que rodea el rótulo encarnado hay en la derecha y en el ángulo de la base la cabeza de un león, que sostiene con una mano la obra maestra del químico.

En la parte superior del dibujo en oro hay en letras encarnadas el siguiente escrito: *Primero y único preparado en su clase, no conocido hasta hoy.—Julio 1884.*

En el extremo derecho del dibujo principal se leen en letras encarnadas las siguientes palabras: *Paquete de 200 gramos.—Analizado por eminentes químicos.*

En el extremo opuesto se leen las palabras *Precio. Pesetas. Recomendado por notabilidades médicas;* y para las galletas osteógenas la marca adoptada tiene una forma circular; en la parte superior del marco está el nombre del propietario *D. Antonio Subirá y Marquet,* y en la inferior se lee la frase *Marca registrada.*

El centro de marca representa una balanza, formando el brazo de palanca un crótalo, símbolo de la Medicina, á cuya ex-

tremidad se hallan suspendidos los platillos que contienen dos niños, uno raquíutico y otro robusto, por lo cual la balanza no guarda equilibrio. El brazo de palanca está sostenido por otro crótalo enroscado en una copa que sale fuego, que es el símbolo de la Farmacia. A la parte izquierda de la balanza simbólica hay una retorta de platino suspendida de una hornilla, á cuya retorta se adapta un recipiente del mismo metal, que se rodea de una mezcla frigorífica; hay además un aparato destilatorio común, compuesto de retorta, alargadera y recipiente. Al lado opuesto de la balanza hay los frascos del aparato Woulf, que sirven para la disolución del carbonato cálcico. Por último, hay una retorta y un reloj de arena.

Al lado de la marca hay un rótulo con la siguiente inscripción: *Galletas osteógenas á base de lacto-fosfato, carbonato y fluoruro cálcicos iodados. Preparación especial del Químico-Farmacéutico D. Antonio Subirá y Marquet, miembro de varias Corporaciones científicas nacionales y extranjeras. Analizadas y aprobadas por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz.*

En el dibujo en oro que rodea el rótulo encarnado hay en la derecha y en el ángulo de la base la cabeza de un león que sostiene con una mano la obra maestra del químico.

En la parte delantera de la lata-caja hay la inscripción siguiente: *Osteógeno doble potencia alimenticia. Poderoso reconstituyente integral químico de infalible acción. Inventor y propietario exclusivo D. Antonio Subirá y Marquet. En la parte opuesta hay otra inscripción que dice: Galletas elaboradas por los Sres. Viñas y C., entrando en su combinación el osteógeno sin alterar en nada sus poderosas propiedades. Depositarios generales Sres. Viñas y C., Barcelona. Precio por lata, pesetas.... En la parte estrecha é izquierda de la lata-caja hay las palabras: Analizadas por eminentes químicos y recomendadas por notabilidades médicas. En la parte opuesta hay la inscripción siguiente: *Primero y único preparado en su clase, no conocido hasta hoy. Barcelona, Julio 1884.**

D. Pedro Torras y Puig, fabricante de naipes, vecino de Barcelona, una marca para distinguir los productos de su fabricación.

Consiste la marca, cuyo registro se solicita, en dos torres circulares separadas, con una puerta de entrada en la parte inferior de cada una, dos troneras en la parte superior y dos astilleras un poco más abajo, estando indicados los sillares. Entre ellas y un poco más adelante hay un pequeño león en pie, apareciendo de izquierda á derecha del espectador, con la cabeza vuelta hacia la espalda, ó sea á la izquierda, y la cola levantada formando curva sobre su lomo; abrazan dichas torres por debajo y en forma de arco una palma y una rama de laurel unidas por un lazo en el centro, leyéndose en la parte superior y entre las dos torres, en dos líneas rectas, *De una hoja, y en la inferior y en forma también de arco, Hijo de Torras y Lleó,* y en otra línea recta algo separada de la anterior, *Barcelona;* midiendo en conjunto dicha marca 65 milímetros de alta por 50 milímetros de ancha.

D. José Caritg, vecino de Badalona (Barcelona), una marca para distinguir los vinos generosos de su elaboración.

Está representada por un rectángulo redondeado por sus cuatro ángulos rodeado de filete dorado; en el fondo blanco en su parte izquierda aparece dentro de un óvalo de filete negro, blanco y dorado la imagen de San Lucas, que sostiene con la mano derecha una pluma, con la izquierda un libro, y parece hallarse mirando la cabeza de un toro que se destaca dentro del mismo óvalo y fuera de éste, y en su parte baja se lee: *San Lucas.* A la derecha se ve la inscripción: *Vinos generosos.—José Caritg.—Badalona;* y debajo aparece un tonelito adornado, encima del cual hay una mujer teniendo en su mano izquierda una copa, viéndose debajo una profusión de botellas preparadas para su envase.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—El Director general, Mariano Catalina y Coa.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre de este año.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.
Álava.....	48'25	44'74	"	49'28	4'43	0'71	4'43	0'43	0'87	4'30	4'37	4'65	0'06	0'06
Albacete.....	21'47	9'44	13'06	15'02	0'90	0'52	0'88	0'20	0'36	4'32	"	1'90	0'05	0'04
Alicante.....	22'97	9'42	14'41	13'26	0'82	0'53	1'07	0'45	0'86	4'68	4'95	4'95	0'06	0'05
Almería.....	20'96	9'26	14'07	13'04	0'41	0'51	0'92	0'40	0'94	4'43	4'80	2'09	0'06	0'06
Ávila.....	18'42	10'96	14'64	"	0'57	0'66	0'96	0'45	0'95	4'47	4'36	2'04	0'04	0'04
Badajoz.....	16'79	7'80	11'53	"	0'46	0'69	0'91	0'49	1'06	4'20	4'59	2'42	0'04	0'03
Barcelona.....	23'84	12'44	14'67	16'40	0'51	0'62	1'21	0'26	0'88	4'73	4'66	4'99	0'08	0'08
Burgos.....	15'24	9'43	10'43	14'44	0'77	0'67	1'42	0'29	0'69	4'22	4'49	4'69	0'04	0'04
Cáceres.....	19'04	11'36	13'52	14'15	0'55	0'70	1	0'80	0'79	0'92	4'22	4'88	0'06	0'04
Cádiz.....	19'23	10'94	13'50	13'98	0'62	0'61	0'93	0'67	1'26	4'47	4'99	3'43	0'07	0'03
Córdoba.....	24'41	11'38	14'50	14'25	0'58	0'45	4'06	0'29	0'81	4'63	2'40	4'94	0'07	0'06
Castellón de la Plana.....	21'41	11'38	14'50	"	0'70	0'56	0'90	0'23	0'86	4'31	2'75	2'40	0'05	0'05
Ciudad Real.....	19'38	7'07	11'30	"	0'70	0'56	0'90	0'23	0'86	4'31	2'75	2'40	0'05	0'05
Córdoba.....	16'83	7'73	10'82	13'20	0'37	0'58	0'70	0'44	0'90	4'31	4'32	2'93	0'03	0'03
Coruña.....	24'76	18'42	17'51	19'32	1'09	0'59	1'23	0'60	0'82	0'92	4'43	4'97	0'09	0'09
Cuenca.....	17'37	9'42	13'46	"	0'89	0'57	0'94	0'23	0'61	4'48	"	2'58	0'05	0'05
Gerona.....	22'40	13	16'50	16'45	0'81	0'61	4'06	0'38	0'91	4'70	4'49	4'67	0'10	0'09
Granada.....	19'66	10'03	10	16'24	0'56	0'48	0'99	0'38	1'02	4'29	2'04	4'99	0'06	0'06
Guadalajara.....	15'53	7'62	9'49	"	0'65	0'69	0'88	0'30	0'84	4'63	"	2'26	0'02	0'02
Guipúzcoa.....	24'43	11'79	"	18'37	1'27	0'77	1'21	0'61	1'21	2	4'52	4'69	0'06	"
Huelva.....	19'42	10'09	19	19'10	0'52	0'57	1	0'42	1'34	4'40	4'61	1'85	0'03	0'03
Huesca.....	20'25	11'52	14'14	14'05	1'31	0'67	0'88	0'28	0'61	4'74	4'30	2	0'06	0'06
Jaén.....	17'95	8'06	12'84	15'35	0'36	0'49	0'70	0'33	0'96	4'38	4'86	2'56	0'04	0'04
León.....	16'84	9'58	11'95	"	0'60	0'70	4'10	0'40	0'83	4'05	4'02	2'33	0'05	0'05
Lérida.....	22'85	12'23	15'66	16'12	1'06	0'73	1'17	0'26	0'79	4'65	4'47	4'83	0'14	0'14
Logroño.....	16'44	9'41	11'64	11'64	0'97	0'65	1	0'32	0'88	4'64	4'51	4'81	0'04	0'04
Lugo.....	21'79	14'41	15'63	15'96	0'85	0'65	4'26	0'54	0'86	0'79	4'08	4'75	0'08	0'07
Madrid.....	15'64	8'38	10'44	12'64	0'67	0'61	1'01	0'37	0'78	4'53	4'49	2'03	0'03	0'03
Málaga.....	20'77	11'09	"	19'49	0'48	0'55	0'87	0'43	1'41	4'20	4'51	2'05	0'07	0'06
Murcia.....	21'20	9'11	11'65	11'23	0'63	0'47	4'09	0'40	0'81	4'30	2'04	4'98	0'03	0'03
Navarra.....	15'78	9'30	"	12'25	0'94	0'63	0'98	0'28	0'84	4'70	4'56	4'91	0'04	"
Orense.....	20'31	13'50	13'42	14'58	0'74	0'68	1'32	0'39	0'83	0'71	0'98	2'05	0'04	"
Oviedo.....	23'96	14'87	16'58	17'28	1'03	0'75	1'35	1'03	1'17	4'08	4'34	4'95	0'09	0'09
Palencia.....	16'13	9	10'48	"	0'80	0'53	1'03	0'36	0'90	4'09	4'14	2'08	0'02	0'02
Pontevedra.....	25'98	20'23	15'78	13'42	0'87	0'70	4'17	0'42	0'68	0'72	0'99	4'87	0'13	0'13
Salamanca.....	15'23	10'73	11'46	"	0'57	0'57	4'07	0'32	0'83	4'31	4'35	2'40	0'04	0'04
Santander.....	22'63	15'29	14'04	21'63	1'05	0'64	4'42	0'48	0'81	4'27	4'28	2'06	0'10	0'07
Segovia.....	14'69	7'73	9'78	"	0'61	0'61	4'20	0'80	0'94	4'32	4'27	1'85	0'03	0'04
Sevilla.....	17'32	8'69	10'36	15'73	0'50	0'55	0'73	0'52	1	4'33	4'39	2'47	0'04	0'03
Soria.....	14'54	8'86	8'79	"	0'83	0'63	4'19	0'36	0'80	4'46	"	2'06	0'06	0'06
Tarragona.....	22'58	11'12	14'31	11'25	0'53	0'36	0'99	0'25	0'64	4'73	4'63	1'84	0'09	0'08
Teruel.....	19'41	10'98	11'82	12'40	1'03	0'54	4'09	0'27	0'59	4'74	0'96	2'43	0'05	0'04
Toledo.....	24'75	7'92	7'54	"	0'74	0'54	0'82	0'27	0'81	4'25	4'50	2'08	0'04	0'04
Valencia.....	24'21	13'05	16'31	14'63	0'85	0'52	4'13	0'25	0'81	4'50	4'47	4'79	0'10	0'12
Valladolid.....	16'13	8'94	10'18	"	0'73	0'59	4'06	0'26	0'63	4'25	4'30	2'04	0'05	0'04
Vizcaya.....	21'78	12'34	15'66	18'12	0'87	0'67	4'22	0'63	4'16	4'22	4'22	4'73	0'06	0'07
Zamora.....	16'50	10'73	11'08	"	0'72	0'70	4'08	0'24	0'71	0'99	4'09	2'48	0'03	0'03
Zaragoza.....	18'17	8'04	11'62	12'59	1'11	0'63	0'95	0'24	0'78	4'76	4'04	2'46	0'04	0'03
Islas Baleares.....	23'44	12'68	"	19'82	0'93	0'54	4'13	0'37	0'77	4'54	2	4'73	0'05	0'06
Precio medio en toda España ...	49'61	40'75	42'83	45'53	0'77	0'60	4'04	0'40	0'84	4'35	4'48	2'04	0'06	0'05

		HECTOLITRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
		Pesetas. Cént.		
TRIGO.....	{ Precio máximo.....	32	Castro Urdiales.....	Santander.
	{ Idem mínimo.....	10	Montánchez.....	Cáceres.
CEBADA.....	{ Precio máximo.....	23'20	Vigo.....	Pontevedra.
	{ Idem mínimo.....	5	Hijar.....	Teruel.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los valores de efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Inspección de la misma.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.	Deuda del personal.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.			
	Interior.	Exterior.				
3.....	3.939.500	86.000	176.000	41.000	"	4.262.500
4.....	5.023.500	104.000	262.000	41.000	"	5.402.500
5.....	1.653.000	56.000	606.500	77.500	"	2.393.000
6.....	996.500	61.500	53.500	5.500	"	1.117.000
7.....	2.399.500	118.000	736.000	78.500	"	3.332.000
8.....	1.658.000	44.000	21.000	9.500	"	1.732.500
10.....	3.420.500	54.000	404.500	150.000	"	4.029.000
11.....	2.071.000	8.000	41.000	34.000	"	2.154.000
12.....	2.192.000	"	169.000	194.000	"	2.555.000
13.....	1.427.000	75.000	452.500	88.500	"	2.043.000
14.....	1.724.500	65.000	10.500	122.500	"	1.922.500
15.....	1.103.000	252.000	100.000	240.000	"	1.695.000
17.....	1.380.000	90.000	135.500	142.500	"	1.748.000
18.....	1.303.000	8.000	122.000	85.000	"	1.518.000
19.....	921.000	71.000	444.000	348.500	"	1.784.500
20.....	1.026.500	65.000	112.500	44.000	"	1.248.000
21.....	2.065.000	55.000	117.500	72.000	"	2.309.500
22.....	2.748.000	113.000	145.000	37.000	"	3.043.000
24.....	2.243.500	132.000	140.000	112.500	"	2.628.000
25.....	2.990.500	130.000	44.000	145.000	"	3.359.500
26.....	1.736.500	"	681.000	32.000	"	2.449.500
27.....	2.446.500	"	249.500	119.500	"	2.785.500
29.....	6.524.000	476.000	484.500	43.000	"	7.527.500
TOTALES.....	53.187.500	2.110.500	5.708.000	2.233.000	"	63.239.000

Madrid 3 de Diciembre de 1884.—El Director general, Mariano Catalina.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, he acordado señalar el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Masa á Cornudilla, por su presupuesto de contrata de 3.346 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 26 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Masa á Cornudilla, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—4190

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, he acordado señalar el día 27 de Diciembre próximo, á

las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Lerma á San Martín de Rubiales, por su presupuesto de contrata de 4.855 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará con los mismos requisitos y condiciones consignados en el anuncio que precede.

Burgos 26 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar. S—4191

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Noviembre último, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de una de la tarde del día 26 del corriente mes para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de las carreteras de tercer orden y por las cantidades que á continuación se expresan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el mismo Gobierno; hallándose de manifiesto al público en la Sección de Fomento el proyecto correspondiente á cada una de dichas carreteras objeto de la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.º, conforme á lo prevenido en Real orden de 26 de Diciembre de 1882, y se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 de su respectivo presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo señalado por las disposiciones vigentes, y en las que no la tuvieren á la de su cotización en la Bolsa del mes anterior al que se fija para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora de 100 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 2 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Gutiérrez de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1884-85 para la carretera de..... á....., se comprometo á tomar á su cargo

los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota que se cita.

Carretera de Cabañas á Mugaros.—Trozo único.—Presupuesto: 2.833 pesetas 60 céntimos.

Idem de Boimorto á Muros.—Trozo único.—Presupuesto: 2.966'68.

Idem de Herves á Fontán.—Trozo único.—Presupuesto: 3.811'27.

Idem de Santiago á Camariñas.—Trozo único.—Presupuesto: 2.915'25.

Idem de Vivero á Linares.—Trozo único.—Presupuesto: 4.844'66. S—4195

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. José de Alcázar Carijo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 8 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y ante el Alcalde de Mazarrón, subasta simultánea del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes pertenecientes á dicho pueblo durante los años de 1885, 1886 y 1887, bajo el tipo de tasación de 4.600 pesetas en cada un año, ó sea de 13.800 pesetas por los años referidos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que más abajo se inserta, y en papel de una peseta, según previene la ley del timbre.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, y también serán desechadas las que no comprendan los tres años señalados para el aprovechamiento.

Para tomar parte en la subasta el licitador acompañará á la proposición el documento que justifique haber ingresado como fianza en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaria del Ayuntamiento de la villa de Mazarrón, según el caso, el 10 por 100 de la cantidad de 13.800 pesetas, importe de los tres años en que se sucan á subasta; cuya cantidad ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrato, que será precisamente á los 15 días del en que sea aprobada por mi Autoridad la subasta, devolviéndose dicho 10 por 100 en el acto si no se adjudicase á su favor.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remanente y el estado de aprovechamientos estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 4 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, José de Alcazar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta por tres años de los espartos de los montes pertenecientes á los montes de Mazarrón, desea dicho producto y ofrece por él la cantidad de (escrita en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento; obligándose al cumplimiento de todas las condiciones si la subasta quedase á mi favor.

(Fecha y firma del proponente.) S—4197

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Junta se anuncia la venta en pública subasta de las casas números 7 y 9 de la calle de Caravaca de esta Corte, pertenecientes á la fundación de D. Francisco Pérez de los Santos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, Olivar, 4.

La subasta tendrá efecto el día 16 del actual, á la hora de las dos de la tarde; las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que al pie se inserta, á las que se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos en metálico el 5 por 100 del tipo de la subasta, que es el de 48.692 pesetas 55 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, se obliga á adquirir en propiedad por la cantidad de (expresado en letra) pesetas las casas números 7 y 9, manzana 16, de la calle de Caravaca de esta Corte, pertenecientes á las memorias de D. Francisco Pérez de los Santos, aceptando las condiciones á que se sujeta la venta de las referidas casas.

(Fecha y firma del proponente.) X—792

Junta de obras de la nueva Bolsa de Madrid.

Los proyectos de edificio presentados al concurso abierto por esta Junta entre Arquitectos españoles estarán expuestos al público desde el 7 al 14 del corriente en el salón de contratación de la Bolsa, de diez á doce de la mañana, y desde la misma hora hasta las cuatro de la tarde los días festivos.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Secretario, E. Alonso.—El Presidente, Fabián Bisbal. X—790

Fábrica de armas de Toledo.

Artillería.

Debiendo enajenarse por medio de segunda subasta pública el latón en recortes que se produzca en un año en esta Fábrica, procedente de la fabricación de vainas metálicas para cartuchos, por el presente se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar el día 10 de Enero del próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, ante la Junta de subasta de este establecimiento y en el local que ocupa el despacho del señor Coronel del mismo.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 400 pesetas el quintal métrico.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre, clase 44.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, número tantos, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID del día tantos de tal mes, ó bien en el número tantos del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día tantos de tal mes, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta del latón en recortes que produzca la fabricación de vainas metálicas para cartuchos en ese establecimiento durante un año, se comprometo á la compra del expresado artículo que resulte en el citado período de un año, al precio de tantas pesetas y tantos céntimos (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándose al Sr. Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del valor de siete toneladas, con arreglo al precio límite fijado; pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico, ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 3 de Diciembre de 1884.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Loaisa.—V. B.—El Coronel, Presidente, Larrumbe. S—4198

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, números 336 y 275, de 1.ª del corriente y 28 del próximo pasado Noviembre, el anuncio y modelo de proposición para subastar con urgencia planchas y rails con destino al Arsenal de la Carraca, se hace saber á cuantos deseen tomar parte en la licitación que ésta tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 11 del corriente, á las doce de su mañana.

San Fernando 3 de Diciembre de 1884.—Camilo Carlier. S—4198

Administración del Correo Central.

DÍA 4.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 51 Alejo Alvarez.—El Pardo.
- 52 Andrés Sánchez.—Linares.
- 53 Benito Rodríguez.—Villamental.
- 54 Cura párroco.—Santa María.
- 55 Carmen Duimovich.—Villarrubia.
- 56 Fidel Areos.—Vallecas.
- 57 Jenaro de Miguel.—Villalba.
- 58 González y Llano.—Sevilla.
- 59 José Vicente Jiménez.—Quero.
- 60 Juan Menéndez.—Cangas.
- 61 José Lafont.—Pampliega.
- 62 Juan González.—Valladolid.
- 63 Manuel Uehes.—Almoradix.
- 64 Marcos Torre.—Soto Cameros.
- 65 Patricio Redondo.—Villarrubia.
- 66 Ramón García.—Ballines.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 5

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Segovia	Dolores Peinadora	Aguila, 3, principal.
Verin	Clemente Revillas	Toledo.
Cádiz	Atuj	Sin señas.
Aliante	Manuel Carbonell	Teatro Alhambra.
Villanueva Sere	Jesualda Prieto	Sin señas.
Lisboa	Ana Ardorino	Fulaz, 3, principal izquierda.
Valladolid	Pepe Rie	Baño, 3.
Villafraanca Bierzo	Antonio García Vicente	Atocha, 35 y 37, principal.
Manzanares	Alfonso Caro Patón	Sin señas.
Tocina	Asunción Abella	Barco, 20.
Córdoba	Rafael Castroverde	Alcalá, 17, segundo.
Sabadell	Aurelio Garzón	Legamitos.
Coruña	Enrique	Valverde, 36.
Grado	Rafael Grana	Plaza Carmen, 48, tinglado.
Coruña	Carmona	Sin señas.
San Fernando	Joaquina Pen	Alcalá, 47, triplicado.
Alcalá Henares	José Prieto	Parada, 2, segundo.
Alcazar, en lae	Sres. Campuzano y Compañía	Sin señas.
Hilden	Carlos Lange	Idem.
Motrico	Guillermo Cabello	Carretas, 3, segundo.
París	Madrazo	43, Bealad.
Murcia	Teresa Gandullo	Aguilar, 9, bajo.
Bilbao	José Plaza	Lista telégrafos.
<i>Salamanca.</i>		
Valencia	Tomás Parra	Salesas, 4.
Sevilla	Ramón Bustamante	Serrano, 38.
Sanlúcar	Luis Calatrava	Villalar, 7, segundo (ausente).
<i>Atocha.</i>		
Valladolid	Enrique Francisco	Oficial ferrocarril Zaragoza y Alicante (desconocido).
<i>Argüelles.</i>		
Jerez	Francisco	Barrio Argüelles, calle Rey, núm. 20, cuarto derecha.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Obispado de Orihuela.

Nos el Doctor D. Victoriano Guisasola y Rodríguez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela, Gran Cruz de Isabel la Católica, del Hábito de Santiago, Senador del Reino, etc., etc.

Hacemos saber que hallándose vacantes en esta nuestra Diócesis una gran parte de sus parroquias, hemos resuelto proveer, con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento y novísimo Concordato, las que con su clasificación respectiva se expresarán al final del presente edicto, dejando por ahora en economato las que, en virtud del nuevo arreglo, en que Nos estamos ocupando, consideramos afectas á notables alteraciones que es forzoso introducir en la organización parroquial. Convocamos, pues, por medio de este edicto á concurso general para la provisión de los Curatos que figuran en dicho catálogo á los que deseen oponerse á ellos, ó bien obtener habilitación para optar á los de patronato particular; debiendo comparecer dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por medio de apoderado, á firmar la oposición, presentando al propio tiempo la fe de bautismo, testimonio fehaciente de su carrera literaria con expresión de los cursos ganados, calificaciones y grados académicos, el título del último Orden mayor ó menor que hayan recibido, una relación documentada de sus cargos, méritos y servicios, y la certificación competente de haber asistido con puntualidad á las Conferencias morales; y si fuesen regulares, á más de lo dicho, un documento justificativo de su profesión religiosa y las Letras Apostólicas de habilitación para obtener Beneficio curado.

Los que sean de ajena Diócesis habrán de presentar para su admisión Letras testimoniales de su Prelado propio, comprensivas de los referidos extremos, y suficientes á acreditar además la conducta que hayan observado, las licencias ministeriales de que gocen y el permiso correspondiente para tomar parte en este concurso.

Trascurrido el expresado término, ó la prórroga de él, si por justa causa fuésemos á bien acordarla, se dará principio á los ejercicios literarios, los cuales, á no avisarse cosa en contrario, habrán de tener lugar en los días 13, 14 y 15 de Enero del año próximo en la forma siguiente:

En el primer día, reunidos los opositores en el salón de actos públicos de nuestro Seminario Conciliar con la debida separación y sin comunicación entre sí, vigilados por los señores Examinadores prosinodales, y sin más auxilio que los útiles de escribir, procederán á la versión al castellano de un párrafo del catecismo de San Pio V que se designará por suerte; para cuyo trabajo se les dará el término de tres horas.

En el segundo día y en el mismo lugar y forma se les dictarán cuatro cuestiones ó preguntas de Teología moral y dos casos prácticos, que se sacarán por suerte, para que á continuación extiendan las respuestas á las primeras y la resolución de los segundos en el término de cuatro horas. Aunque las contestaciones podrán ser en castellano, el hacerlo en buen latín se tendrá como merito especial, y así también lo será el tratar teológicamente el punto ó puntos que á ello pudieran prestarse.

En el tercero se les señalará, sacándolo también por suerte, un tema de los Santos Evangelios para que sobre él escriban una plática doctrinal en castellano en el espacio de cinco horas.

Al frente de cada uno de dichos trabajos escribirán el lema que á bien tengan, y depositarán su escrito bajo sobre cerrado, acompañando otro plieguecito también cerrado, en el cual consignarán el dicho lema, y á continuación su firma. Cerrado ya todo bajo un sobre, harán sea rubricado por dos de los señores Examinadores y lo entregarán al Secretario del concurso para que rubricándolo á su vez lo custodie.

Concluidos los ejercicios literarios y verificada su censura y calificación sin conocimiento del autor, previos los oportunos informes reservados respecto á las cualidades de cada uno de los opositores, y con vista del juicio que en orden á cada cual hubiesen emitido los señores Examinadores prosinodales, procederemos á formar las propuestas en terna de los que por todas sus circunstancias consideremos más beneméritos y en mayor grado útiles para el servicio de Dios y de su Santa Iglesia, y las elevaremos á S. M. el Rey (Q. D. G.) á fin de que en vista de ellas se sirva hacer las correspondientes provisiones; repitiendo luego Nos nuevas propuestas, y reiterándolas en caso necesario para la provisión de los Curatos que á virtud de las anteriores resultasen vacantes.

Provenimos á los interesados que aun después de posesionados de los Curatos que hubieren obtenido, siquiera sean de patronato particular, han de quedar sujetos á cualesquiera reformas y modificaciones que puedan tener lugar al efectuarse el arreglo parroquial pendiente. Cúmplenos asimismo intimar, como lo efectuamos, á los señores que, á título de patronos, se crean con derecho á presentar para alguno de los Curatos vacantes ó que vacaren, la necesidad de que justifiquen en el Tribunal de nuestro Provisorato su respectivo patronato y hallarse actualmente en el ejercicio del mismo; debiendo incoar dicho recurso en el término señalado en este edicto, so pena que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos extender á imprimir el presente edicto, que se fijará en la tabla de avisos oficiales de este nuestro palacio, se comunicará á nuestros Cabildos catedral y colegial para que se fije en los sitios acostumbrados de las respectivas iglesias, se circulará con atento oficio á todas las demás Diócesis para igual diligencia, y se insertará en nuestro Boletín oficial diocesano, remitiéndose también para su inserción á la Administración de la GACETA DE MADRID y al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia por si tiene á bien darle lugar en el Boletín oficial de la misma.

Dado en nuestro palacio episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por el infrascrito nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á 29 del mes de Noviembre de 1884.—Victoriano, Obispo de Orihuela.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi seño, Doctor Victoriano Guisasola y Menéndez, Secretario.

CURATOS VACANTES PARA LA PRIMERA PROVISIÓN

De entrada.

- Aguas.
- Benijófar.
- Bigastro.
- Campello.
- Formentera.
- Hondón de los Frailes.
- Matanza.
- Murada.
- Molins.
- Relován.
- San Felipe Neri.
- San Fulgencio.
- San Miguel de Salinas.
- Torrelamata.

De primer ascenso.

- Agost.
- Rusot.
- Cox.
- Hondón de las Nieves.
- Potrel.
- Rojales.
- Tabarca.
- Torrevieja.

De segundo ascenso.

- Almoradí.
- Aspe.
- Catral.
- Crevillente.
- Dolores.
- Elda.
- Elehe.—San Juan.
- Guardamar.
- Monforte.
- Pinoso.
- San Juan de Alicante.

De término.

- Alicante.—Santa María.
- Ayora.
- Callosa del Segura.
- Caudete.
- Elehe.—Santa María.
- Idem.—Salvador.
- Monóvar.
- Novelda.
- Orihuela.—Santa Justa.
- Idem.—Santiago.
- San Vicente del Raspeig.

contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 4 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel del sello 41.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para construir alcantarillas, pozos, absorbaderos y tajetas para conducción de aguas pluviales en el cementerio municipal del Este, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas; se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición, refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra).

Madrid..... de..... de.....
(Firma del proponente.) S—1200

Ayuntamiento constitucional de Haro.

Habiendo acordado la Junta municipal crear una plaza de Arquitecto en esta villa con el haber anual de 2.500 pesetas, este Ayuntamiento ha resuelto proveerla por concurso y que al efecto se admitan en la Secretaría del mismo solicitudes en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El elegido percibirá también de fondos municipales la cantidad de 500 pesetas cada un año para gastos de material.
Haro 29 de Noviembre de 1884.—El Alcalde Presidente, José Gárate. X—791

Alcalía constitucional de Istán.

D. José Granados Villalva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este término municipal, compuesto de 523 vecinos y dotada con el sueldo anual de 993 pesetas para la asistencia de las familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia al público á fin de que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, los que aspiren á esta plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Istán 1.º de Diciembre de 1884.—José Granados.—Por su mandato, Miguel Moreno y Añón. 2945—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Ramales, la cual ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 14 de Agosto último, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 3 de Noviembre de 1884.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andrés. J—7626

VALLADOLID

En el Juzgado de primera instancia de Palencia se halla vacante la plaza de Médico forense que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes conforme al art. 32 de dicho Real decreto en el referido Juzgado de Palencia, dentro de los 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 31 de Octubre de 1884.—Licenciado Manuel Rodríguez. J—7620

Audiencias de lo criminal.

SAN SEBASTIÁN

D. José María Unceta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente y dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á los testigos Matías Aguirre y José Larrea, solteros, de 20 y 23 años respectivamente, jornaleros, que se dicen navarros, que han estado domiciliados en esta ciudad, trabajando en las obras de la Turriola, y cuyo paradero actual y señas personales se ignoran, para que comparezcan ante esta Audiencia á manifestar su actual domicilio; pues así se ha acordado en causa criminal que ante la misma pende contra Saturnino Viana sobre lesiones.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y encarga á los agentes de policía judicial la práctica de las citaciones acordadas á los referidos testigos, caso de que sean habidos.

Dada en San Sebastián á 30 de Octubre de 1884.—José María Unceta.—Por su mandato, Ventura Barcáiztegui. J—7686

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Antonio Portero y Díaz, Capitán del batallón reserva de Albacete, núm. 55.

Ignorándose el paradero de los vecinos de este pueblo Amalio Ruiz, D. José López Sánchez, Maestro de Instrucción primaria de la Aldea del Cubillo; D. Bartolomé de la Cruz, natural de Veas de Segura, provincia de Jaén, que durante muchos días del mes de Setiembre último residió en la venta llamada de Pepés, inmediata al Robledo, y D. Francisco Martínez, comisionado de apremios de impuestos municipales que ha sido en el pueblo de Villarrobledo, de esta provincia, cuyos individuos resultan complicados en el delito de rebelión ocurrido en los últimos días del mes anterior en los montes titulados del Zanaledo, término de Alearaz;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregón á dichos individuos, señalándoles el Gobierno militar de la provincia, donde deberán presentarse personalmente en calidad de presos dentro del término de 40 días, contados desde el de la fecha, por cuya Autoridad serán puestos á disposición del Fiscal que suscribe para que den sus descargos y defensas en la causa que se instruye por dicho delito; y de no comparecer en el referido plazo se seguirán las actuaciones y se sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA, *Boletín oficial* y periódicos de costumbre de Albacete para que llegue á noticia de todos.

Albacete 23 de Noviembre de 1884.—Antonio Portero.—Por su mandato, el Secretario, Patrocinio Gonzalo. 2933—M

ALGECIRAS

D. Federico García Chápoli, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Comandancia general del Campo de Gibraltar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el paisano vecino de Jimena de la Frontera José Macías Rondón y otros por el delito de resistencia á la Guardia civil, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido José Macías Rondón para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel nacional de Algeciras á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Algeciras á 18 de Noviembre de 1884.—Federico García Chápoli. 2892—M

D. Félix de Flores Fernandez, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Pajares Cordón, conocido por el Tuerto Cordón, natural y vecino de Algeciras, hijo de José y de Jerónima, casado, jornalero, de 35 años, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á objeto de notificarle el resultado de la causa que entre otros se instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Noviembre de 1884.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2893—M

ALICANTE

D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante, Fiscal en comisión.

Por el presente se cita, llama y emplaza al marinero que dijo llamarse Juan Peña Ortiz y á los demás tripulantes del falucho aprehendido con cargamento de tabaco por la escampavía *Garza* en aguas de Cabo Cervera la noche del 24 de Diciembre último, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, se presenten en esta Fiscalía á responder de los cargos que les resulten en la causa que estoy instruyendo; en el concepto de que no verificándolo se les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 1.º de Diciembre de 1884.—Gonzalo Fernández de Córdoba.—Por mandato del Sr. Fiscal, Rafael Tendero. 2894—M

BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Eloy de la Puerta Carballo, Teniente Coronel, Capitán de Artillería que fué, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presente en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de recibirle declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 26 de Noviembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 2895—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del

Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que conozcan ó hayan conocido al Teniente que fué del cuarto tercio de rondas volantes de esta provincia Don Mauricio Font Ribordosa, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de recibirles declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 27 de Noviembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera.

2934—M

BESALÚ

D. José de la Cabada y Blanco, Teniente de la Plana Mayor del tercer tercio de la Guardia civil, Jefe de la línea de Besalú, en la Comandancia de Girona, y Fiscal nombrado por el señor primer Jefe de la expresada Comandancia.

Habiéndose ausentado de la villa de Ripoll, donde se hallaba prestando el servicio del instituto en aquel puesto, el guardia de segunda clase de la segunda compañía y tercio Manuel Fernández Alvarez, natural de Sechís, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado guardia, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Besalú 20 de Noviembre de 1884.—José de la Cabada y Blanco. 2896—M

CARBONERAS

D. Cayetano Justo Vidal y Aldeguer, Ayudante militar de Marina del distrito de Carboneras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de una pipa en buen estado, de cabida de 15 arrobas de líquido próximamente, madera de roble, pintada de amarillo, con seis cerros de hierro, pintados de color encarnado, y un grifo de metal en uno de sus fondos, arrojada por el mar á Poniente de este puerto el día 18 del actual, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la ya dicha Ayudantía de Marina á hacer su derecho; apercibidos que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Carboneras 25 de Noviembre de 1884.—El Fiscal, Cayetano J. Vidal.—El Secretario, Francisco Hernández. 2897—M

CARTAGENA

D. Francisco Quintano y Torres, Capitán de Artillería de la Armada y Fiscal de la sumaria instruida contra el marinero de segunda Francisco López Carmona, de Pascual y de Hipólita, natural de Caravaca, que ocupa en la lista matriz de la inscripción marítima de Cartagena, brigada de id., el folio 173, por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al citado marinero para que en el término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, se presente en este buque á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, ateniéndose á las consecuencias.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y en el sitio de anuncios de la Capitanía del puerto de Cartagena para que venga á noticia de todos.

A bordo de la fragata *Cerona*, puerto de Cartagena 5 de Noviembre de 1884.—Francisco Quintano.—Por su mandato, José Villanueva. 2899—M

D. Antonio de Murcia y Jal, Comandante, Fiscal del segundo batallón del segundo regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta ciudad Leopoldo Marcos Cembrero, soldado de infantería de Marina, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida por sus Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales de su Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo por primera vez al expresado soldado para que se presente en el cuartel de Marina de esta ciudad dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha; y de no comparecer se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 27 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Murcia.—El Escribano, Manuel Jordán. 2898—M

CHIVA

D. Pedro Burniguel y Clarach, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Chiva, núm. 44.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Figueras (Cataluña) el Alférez del mismo D. José Abad y Linares sin autorización de sus Jefes respectivos, por cuyo motivo me hallo instruyendo sumaria en averiguación de su paradero;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Alférez para que en el término de 20 días, contados desde la fecha en que se publica este edicto, pueda hacer su presentación, señalándole esta villa al efecto, donde deberá dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se seguirá la causa con el fin de que surta los efectos que haya lugar.

Chiva 21 de Noviembre de 1884.—Pedro Burniguel. 2900—M

FIGUERAS

D. Baldomero Martínez Cano, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3.

Hallándome instruyendo sumaria á los paisanos procedentes de Francia Eugenio Durand, de edad de 49 años, estado viudo, profesión comisionista; Francisco Reig, edad 37 años, estado casado, profesión propietario; Agustín Bertreand, edad 34 años, estado casado, profesión propietario; Augusto Juan Buseau, edad 38 años, estado casado, profesión Ingeniero, y Pedro Villareus, edad 37 años, estado viudo, oficio labrador, por el delito de soborno, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados paisanos, señalándoles el castillo de San Fernando de esta plaza, pabellón núm. 27, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado les parará el perjuicio consiguiente.

Figueras 20 de Noviembre de 1884.—Baldomero Martínez.
2901—M

GERONA

D. Miguel Vesga del Vall, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de recluta de esta zona militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta destinado á activo por no haberse presentado al ser llamado para cubrir su plaza Enrique Vives Fons, natural de Ordix, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, en averiguación de su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Martín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Encargo á los Sres. Alcaldes que lo hagan saber en sus distritos por sí dicho individuo se halla trabajando en alguno de ellos.

Gerona 23 de Noviembre de 1884.—El Fiscal, Miguel Vesga.
2902—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Santiago V. Ramírez Rocha, Asesor de Marina de la provincia de Gran Canaria y Fiscal especial instructor de la sumaria de que se hará mención.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Víctor Grúa Bassas y Mas, de 36 años de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía y Director de Sanidad marítima de este puerto, natural de Barcelona, vecino de esta población, y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de efectos del vapor francés *Ville de Paris*, ido á pique en la baya de Gando en la mañana del 41 de Octubre último; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Y encargo á las Autoridades, así judiciales como civiles y militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á esta Fiscalía, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 13 de Noviembre de 1884.—Santiago V. Ramírez Rocha.—Por mandato de S. S., Tomás Z. Ramírez, Secretario.
2903—M

LÉRIDA

D. Tomás Medrano Herranz, Teniente, Fiscal de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el corneta Domingo Quílez Lorón por el delito de primera desertión, le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días se presente en el cuartel castillo principal de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Lérida á 16 de Noviembre de 1884.—Tomás Medrano.
2906—M

D. Patricio Solís Blanco, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Hallándome instruyendo sumaria contra el corneta de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Miguel Calvo Sánchez por el delito de primera desertión, cometido desde el pueblo de Esterrí de Aneo, de esta provincia, el día 26 del mes anterior, en donde se hallaba de paso para esta capital de regreso del cordón sanitario;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado corneta, señalándole la guardia de provención de este cuerpo, sita en el castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse

en el plazo señalado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Lérida 17 de Noviembre de 1884.—Patricio Solís.

2904—M

D. Patricio Solís Blanco, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Agustín Calderón Puvill por el delito de segunda desertión, cometido desde el pueblo de Esterrí de Aneo, de esta provincia, en el día 26 del mes anterior, en donde se hallaba de paso para esta capital de regreso del cordón sanitario;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, señalándole la guardia de provención de este cuerpo, sita en el castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Lérida 17 de Noviembre de 1884.—Patricio Solís.

2905—M

MAHÓN

D. Manuel Cubells y Serrano, Teniente de navío de segunda clase y de la dotación de la fragata *Carmen*.

Habiéndose ausentado de este buque en la bahía de Cádiz el día 28 de Setiembre del presente año el marinero de segunda clase Manuel Vila Fernández, natural de Cádiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero, señalándole este buque ó la Capitanía de puerto del punto donde desertó, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo, puerto de Mahón 13 de Noviembre de 1884.—V. B.—Manuel Cubells.—Por mandato del Sr. Fiscal, Ramón García.

Señas particulares.

Pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba íd., estatura regular.
2907—M

MÁLAGA

D. Manuel Romero Villegas, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la quinta compañía del mismo Manuel Vallejo Illáquez por el delito de falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre del año último, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de infantería de Capuchinos á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; y de no hacerlo así se fallará y sentenciará en rebeldía.

Dado en Málaga á 19 de Noviembre de 1884.—Manuel Romero.
2909—M

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada, primer Ayudante de Marina de esta Comandancia y Fiscal de una sumaria.

Por este mi tercer edicto y término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al individuo José Andrés Marín, hijo de Miguel y María, soltero, natural y vecino de Málaga, para que dentro del expresado término se presente en esta Comandancia; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 21 de Noviembre de 1884.—Felipe de Ariño.

2908—M

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte D. Juan Domingo Pinedo, en quien hay que ampliar una declaración, por el presente se le cita para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.—Cayetano Súnico.

2910—M

D. Heliodoro Moneada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á D. Ramón Figuerola para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Apodaca, número 5, primero derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1884.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moneada.
2911—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Oliva para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de causa que se sigue en la plaza de Alicante.

Madrid 26 de Noviembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.
2912—M

D. Eduardo Caballero y Torralvo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este edicto á Juan de la Cruz Expósito para que dentro del término de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierda, con objeto de evacuar un interrogatorio; cuyo individuo es cojo, con una pierna de madera, que trabaja de sastre, hijo de la Inclusa, y residía en Jaén; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.
2913—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón González y Teresa Barras, padres del soldado Antonio Domingo González, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de causa.

Madrid 26 de Noviembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.
2914—M

D. Heliodoro Moneada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al soldado con licencia ilimitada Rosendo García Acevedo para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Apodaca, núm. 5, primero derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1884.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moneada.
2915—M

MURCIA

D. Carlos Cano y Núñez, Comandante, Capitán de Artillería en la Fábrica de pólvora de esta ciudad y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito para la instrucción del sumario en averiguación de los autores del robo ejecutado en la caja de trasportes militares de esta plaza la noche del 4 al 5 de Setiembre último.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita en la Fábrica de Salitres, en el término de 40 días, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y con objeto de prestar declaración, á Antonio Celdrán Martínez, casado, de 36 años de edad y vecino de Murcia, cuyo sujeto parece se ausentó de su domicilio en esta capital el día 3 del citado mes de Setiembre; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiera su celo para lograr la captura del mencionado Antonio Celdrán Martínez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Fábrica de pólvora.

Dado en Murcia á 15 de Noviembre de 1884.—Carlos Cano.—Por su mandato, Eduardo Corbalán.
2916—M

ORENSE

D. Primo Novoa Varela, Teniente Coronel del batallón reserva de Orense, núm. 74.

Existiendo en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguación y esclarecimiento de la aprehensión de tabacos, alhajas y otros efectos, verificada en 13 de Abril último en la estación del ferrocarril de esta ciudad al paisano D. Modesto Hierro por individuos del cuerpo de carabineros, indicaciones é indicios de que el autor del artículo publicado en *La Concordia*, diario de Vigo, de fecha 17 del referido mes, injurioso para el cuerpo de Carabineros y especialmente para el Capitán D. José Millán, es un tal D. Vicente Rodríguez, comisionista ó viajante de comercio, y no habiendo podido averiguarse su residencia actual ni habitual;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado comisionista D. Vicente Rodríguez, señalándole esta Fiscalía militar, calle de la Imprenta, núm. 6, de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 40 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 22 de Noviembre de 1884.—Primo Novoa.

2917—M

PALMA DE MALLORCA

D. Bartolomé Sard y Pujol, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el paisano Pedro Castillo Guzmán, deportado cubano confinado en esta isla, por quebrantamiento de sentencia, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, situada en la calle de Montenegro, núm. 16, de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palma de Mallorca á 23 de Noviembre de 1884.—
Bartolomé Sard. 2919—M

D. Bartolomé Sard y Pujol, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el paisano Francisco Carlos Roche Bonachea, deportado cubano confinado en esta isla, por quebrantamiento de sentencia, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, situada en la calle de Montenegro, núm. 16, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palma de Mallorca á 23 de Noviembre de 1884.—
Bartolomé Sard. 2920—M

D. Bartolomé Sard y Pujol, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el paisano José Maceo Grajales, deportado cubano, por haberse fugado de esta isla, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano, para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, situada en la calle de Montenegro, núm. 16, de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palma de Mallorca á 23 de Noviembre de 1884.—
Bartolomé Sard. 2921—M

PAMPLONA

D. Gregorio Plaza Hernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 20 del corriente el soldado de este batallón José Fernández Gallinas, hijo de Julián y de Francisca, natural de Madrid, provincia de ídem, quinto en el reemplazo de 1884 por el distrito de Buenavista, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 26 de Noviembre de 1884.—Gregorio Plaza.
2922—M

D. Gregorio Plaza Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 20 del corriente el soldado de este batallón José Lezana Márquez, hijo de Romualdo y de Escolástica, natural de Madrid, provincia de ídem, quinto en el reemplazo de 1884 por el distrito de la Inclusa, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 26 de Noviembre de 1884.—Gregorio Plaza.
2923—M

PEÑÓN DE VÉLEZ DE LA GOMERA

D. Policarpo Monzón Aparicio, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería Guipúzcoa, número 57, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado (y practicado un escape) del presidio de esta plaza los confinados Ramón Arcas Lozano, Angel Velasco Beamont, Agustín Iglesias Yáñez y Fernando Lacotera González, á quienes estoy sumariando por dicho delito, cometido en la noche del 23 de Octubre próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las

Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto á los referidos confinados, señalándoles la guardia del Principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á prestar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se les juzgará en rebeldía.

Peñón 40 de Noviembre de 1884.—Policarpo Monzón.

2918—M

SAN FERNANDO

D. José María Pery y Garzón, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada y Auxiliar del distrito de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregón á Tomás Luengo Gallardo, natural de Logroñán, en la provincia de Cáceres, hijo de Francisco y de Teresa, de edad de 30 años, casado y de oficio labrador, y José Faidias Perdígones, hijo de Pedro y de Francisco, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, de estado soltero y de ejercicio arriero, de 44 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en esta Ayudantía á prestar sus descargos sobre el delito de fuga del presidio de las Cuatro Torres, donde se encontraban como confinados; y de no, se les seguirá los perjuicios á que haya lugar, sin más citarles ni emplazarles por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 21 de Noviembre de 1884.—José María Pery.—Francisco Lozano, Secretario. 2926—M

D. José María Pery y Garzón, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón á José Palmero Figueroa, hijo de Antonio y Francisca, natural de Jerez de la Frontera, de ejercicio tonelero y de 38 años de edad, y á Juan Muñoz Salas, hijo de Francisco y Francisca, natural de Carratraca, provincia de Málaga, de ejercicio del campo, y de 28 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á prestar su descargo sobre el delito de fuga del presidio de las Cuatro Torres, donde se encontraban como confinados; y de no, se les seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarles ni emplazarles por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 24 de Noviembre de 1884.—José María Pery.—Francisco Lozano, Secretario. 2927—M

D. Alejandro María de Ory y García, Coronel, Capitán de fragata de la Armada y Fiscal militar de una de las sumarias que se instruyen en este Departamento con motivo de fraudes cometidos en las cuentas de víveres del Arsenal de la Carraca.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los vendedores de víveres que fueron de la Marina de este Departamento D. Manuel Baña y D. Jacobo Patrón, para que en el término de 20 días comparezcan en esta Fiscalía, sita en la sala de Consejos de guerra de la oficinas militares del mismo, al reconocimiento de varias guías de cargo; pues de no verificarlo se les seguirán los perjuicios consiguientes y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Fernando á 27 de Noviembre de 1884.—Alejandro María de Ory. 2928—M

SAN SEBASTIÁN

D. Nicolás Urquijo y Ortega, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, número 34, y Juez fiscal de la sumaria instruida contra los soldados de la segunda compañía del mismo batallón y cuerpo Antonio García Rico y Joaquín Barral Caro por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados para que en el término de 30 días se presenten á dar sus descargos, señalándoles la guardia de prevención del cuartel de San Telmo de esta plaza; y en caso de no verificarlo en el término señalado se les seguirá la causa en rebeldía.

Dado en San Sebastián á 19 de Noviembre de 1884.—Nicolás Urquijo. 2930—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Juan N. Manzucó y García, Abogado y Juez de instrucción interino de este partido.

Por la represente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Victoriano Muriel Castillo, natural y vecino de Torbiscón, casado, jornalero, hijo de Juan y de Isabel, de 39 años de edad, de estatura alta, color sano, nariz y boca regulares, cara oval, ojos azules, barba poblada, pelo castaño claro, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma por virtud de lo acordado en causa pendiente en dicha Superioridad contra el indicado procesado y otro consorte sobre daño; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y requiero á los dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido encausado, y una vez conseguida, remitirlo á la cárcel de ésta con las seguridades convenientes.

Dada en Albuñol á 29 de Octubre de 1884.—Juan N. Manzucó.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—7621

ALICANTE

D. Ramón Revert y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García y Navarro, natural de Yecla, vecino de esta ciudad, cochero, de 18 años, soltero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto declarando concluso el sumario que se le sigue por hurto de dinero á José Benito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que manden practicar y practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para lograr la captura del indicado sujeto, cuya prisión he acordado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Alicante á 3 de Noviembre de 1884.—Ramón Revert.—Por su mandado, Artemio Verdú. J—7627

D. Ramón Revert y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Celdrán, casado, de 36 años, vecino de Murcia, y á una mujer llamada Bárbara que le acompañaba en esta ciudad, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles del mismo para rendir declaración en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de alhajas y dinero á Concepción López; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que manden practicar y practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para lograr la captura de dichos procesados; y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Alicante á 3 de Noviembre de 1884.—Ramón Revert.—Por su mandado, Artemio Verdú. J—7628

ALMERÍA

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud al presente se ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de Roque Sánchez Sánchez, casado, de esta vejeidad, de 35 años, que en la mañana del día 20 de los corrientes abandonó su domicilio sin saber dónde se halle, creyéndose le haya podido ocurrir algún incidente desagradable, esperando lo participe á este Juzgado, pues así lo tengo mandado en la causa de su razón.

Dado en Almería á 23 de Octubre de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—El actuario, Francisco Pérez Aznar.

Señas.

Estatura regular, grueso, pintado de viruelas, de 35 años, color moreno, ojos melados; viste calzón de punto, calcetas, alpargatas, faja negra, chaleco de Mahón, y sombrero calanés ancho. J—7629

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días se personen en este Juzgado dos hombres desconocidos de las señas que se expresarán á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo de 5.000 pesetas á D. José Escudero Mata en la villa de Casarabonela la noche del 20 del corriente, casa del mismo; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura; y caso de conseguirla, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 30 de Octubre de 1884.—José López.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de los procesados.

Uno bajo, grueso, con pantalón bombacho y sombrero de paño, con felpa.

Y el otro alto, con pantalón largo y sombrero de igua clase. J—7622

AYAMONTE

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Palma Teresa, natural y vecino del Álamo, feligrés de Alcoutín (Portugal), residente en el sitio Barsia-Louza, término de San Silvestre, á orillas del río Guadiana, como de 38 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; viste al uso de jornaleros portugueses, cuyo sujeto lesionó el 8 de Julio último á su primo Antonio Palma Custodio, para que dentro de los citados 20 días se presente en la cárcel de este partido; pues su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de

policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Palma Teresa; y hallado que sea, sea puesto á mi disposición en la expresada cárcel.

Dada en la ciudad de Ayamonte á 29 de Agosto de 1884.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado A. Moara y Pol. J—7688

BAENA

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo en averiguación del paradero de dichas caballerías, que son de la propiedad de D. Rafael Santaella, de esta vecindad.

Baena 29 de Octubre de 1884.—Eugenio Márquez de Roda.—El Secretario, Esteban Bujalance.

Señas de las caballerías.

Tres mulillas y ún mulillo al destete, pelo castaño oscuro, sin hierro.

Una mula de un año, de iguales señas que las anteriores y con el sello R. A. en la nalga derecha. J—7683

BARCELONA—AFUERAS

D. Juan Maluquer y Viladot, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra Francisco Malla Obejero sobre lesiones por disparo de arma de fuego á José Figuerola, se cita y llama al referido procesado, á un sujeto apodado Nou, que iba con el lesionado, al llamado Juan, de la Barceloneta, y á cuantas personas presenciaren el hecho de autos, ocurrido á eso de las once de la noche del 6 de Setiembre próximo pasado, frente al café de N. Celdoni, sito en la calle de San José del pueblo de Sans, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á prestar declaración en méritos de las expresadas diligencias; apercibiéndolos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Malla Obejero, hijo de Antonio y Carmen, de unos 48 años de edad, de oficio fundidor, natural y vecino del expresado pueblo de Sans, calle de Navarra, núm. 2, piso primero, de estatura baja, delgado, moreno, cabello negro, ojos pardos, lampiño, sin seña particular alguna, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1884.—Juan Maluquer.—Por disposición de S. S., Valentín Vintró. J—7624

BARCELONA—PALACIO

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Fernando Ibáñez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por contrabando de tabaco; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Fernando Ibáñez.

Dado en Barcelona á 30 de Octubre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., por D. Francisco de Solá, Guzmersindo de Marlés. J—7625

BARCELONA—PINO

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa sobre hurto de valores y efectos contra Luis de la Linde Fernández, de estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos azules, color sano, sin ninguna de particular mención; viste americana paño oscuro, pantalón claro y calza alpargatas; es hijo de Manuel y de Carmen, natural de la Coruña, de 45 años de edad, soltero, escribiente, vecino que fué de esta ciudad y habitante en la Rambla de Cataluña, núm. 400, piso primero, he decretado su prisión, é ignorando su paradero lo llamo, cito y emplazo para que en el término de nueve días desde la inserción de ésta comparezca en las cárceles, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y remisión á este Juzgado.

Barcelona 11 de Octubre de 1884.—Rafael G. Domenech.—Por el actuario Guardiola, Francisco Antonio Yáñez. J—7690

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa crimi-

nal que instruyo sobre robo contra Pedro Martín Pujol y Eusebio Gallardo, conocidos por el Loro y Asnar, el primero de estatura regular, pelo castaño; viste americana de lana oscura, pantalón negro de la misma tela, usa gorra y calza alpargatas, siendo el último de estatura regular, moreno, pelo negro, con bigote; viste blusa oscura, pantalón azul de hilo, usa sombrero hongo y calza alpargatas, y es andaluz, los cuales trabajaban en una fábrica de sombreros de la calle de Casanovas de esta ciudad, he acordado su prisión sin poderla llevar á efecto por ignorarse su paradero; y á fin de que comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital y dentro de nueve días, se les cita, llama y emplaza; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y los remitan á las mismas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1884.—Rafael G. Domenech.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero, Escribano. J—7630

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de Luciano Guíu, natural de la isla de Cuba, de 30 á 33 años de edad, es moreno, usa barba negra y viste de caballero, habiendo sido redactor del periódico *El Pueblo Catalán*, habitaba en la calle de Sepúlveda, núm. 130, piso primero, puerta primera, y se ignora su actual domicilio; pues así queda dispuesto en la causa que contra el mismo se sigue por la publicación del artículo intitulado «Remember» y en méritos de la cual se halla declarado procesado.

Al propio tiempo se cita al expresado Guíu para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de prestar declaración en la causa indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1884.—Juan García Ruiz.—El actuario, Licenciado José A. Sanchis. J—7631

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Modesto Barrachina, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contaderos desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de las diligencias criminales que instruyo contra el mismo sobre injurias al Rey y al Presidente del Consejo de Ministros por escrito y con publicidad fuera de su presencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Modesto Barrachina, cuyas señas personales son de 30 á 32 años de edad, estatura más baja que alta, trigoño, usa bigote y perilla y sin afeitarse el resto de la barba, que no es muy poblada, ojos negros y ligeros, soltero y decentemente vestido; conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por D. Lorenzo Bosch, José Ignacio Güell, Escribano. J—7632

BELMONTE

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de instrucción de Belmonte (Cuenca).

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Bustamante, conocido por Colás, gitano, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 25 de Octubre de 1884.—Adolfo Grande.—El Secretario, José Mesa. J—7691

BERGA

D. José Manubens Robert, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente cito y llamo á Francisco Ayca y Llopis, vendedor de romances y cuerdas de guitarra, y á Benito Claravoll, que le servía de lazarillo, cuyo domicilio lo tienen en Gracia, calle de Clavallol, núm. 16, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias de justicia en méritos de la causa que se instruye por robo y lesiones á dicho Francisco Ayca en la carretera de Puigreig la noche del 20 de Julio de este año y punto denominado la Garza; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Berga á 30 de Octubre de 1884.—José Manubens Robert.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—7633

BERJA

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al Director de la Sociedad de

seguros *El Progreso Nacional*, cuyo domicilio tuvo en Barcelona, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado con el fin de que manifieste si se muestra parte en la causa que se instruye sobre incendio en el establecimiento de quincalla de D. Vicente Alcoba Cabrera, de estos vecinos, y si renuncia el interés civil que en la misma pueda corresponderle.

Dado en Berja á 30 de Octubre de 1884.—Juan Puertollano.—Por su mandado, Celedonio Oliveros. J—7634

BERMILLO DE SAYAGO

D. Braulio Lama y Tomo, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial practicarán las más eficaces diligencias á averiguar el paradero de las alhajas que se dirán, que en la noche del 30 de Octubre último fueron robadas de la iglesia parroquial de Viñuela, y en el caso de ser habidas las pondrán juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren á disposición de este Juzgado.

Dado en Bermillo á 2 de Noviembre de 1884.—Braulio Lama.—Por su mandado, José Hernández.

Alhajas robadas.

Un cáliz de plata muy usado, su peso sobre 20 onzas, cuyo pie servía para el viril por medio de un tornillo.

La patena y cucharilla del mismo cáliz, también de plata su peso como dos onzas.

Cuatro corchetes de plata de una capa pluvial bastante fuertes.

Dos albas buenas con encaje de hilo como de media vara de ancho.

Un roquete también de hilo.

Una capa morada en mediano uso.

Un puño del túbulo de percalina negra con cinta pajiza, con tres cruces hechas con la misma cinta.

Y finalmente como 4 duros en calderilla que tenía la caja de ánimas. J—7689

BUJALANCE

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valiño Quintela, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle Santa Marina, núm. 20, el cual se halla procesado en causa que se le sigue por malversación de fondos, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, á fin de citarle para que el día 13 de Diciembre próximo y hora doce de su mañana comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia de lo criminal de Córdoba que tendrá lugar el juicio oral, y como quiera que dicho individuo se halla en libertad provisional encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Bujalance á 29 de Noviembre de 1884.—Ibáñez Díaz.—El actuario, Pedro Cantó García. J—8296

CABRA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad ha determinado en proveído de este día se cite al procesado Segundo Morales Gómez, natural y vecino de Doña Mencía, para que comparezca ante este Juzgado el día 40 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, á objeto de que se ratifique en el escrito de su defensor y diga si acepta ó no la pena que contra el mismo interesa el Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla en la causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra 29 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Francisco de Frias.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—8300

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

D. Quirico Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Registrador de la propiedad de este partido, y que antes lo fué de Medinaceli, D. Eusebio Berganza y Escolar, por virtud de jubilación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la vigente ley hipotecaria, he acordado se anuncie por quinta vez en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Soria á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Cervera del Río Alhama 2 de Diciembre de 1884.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José Martínez. J—8394

HUÉRCAL OVERA

El Sr. D. Pedro de Mena Parra, Juez municipal de esta villa y Regente de la jurisdicción ordinaria del partido, ha acordado en providencia de este día se cite por medio de la presente á José Blesa, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de un carnero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huércal Overa 28 de Octubre de 1884.—El Escribano, José Ortega. J—7610

JACA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey

D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á Santiago Muñoz Vicente, natural de Villar de la Yegua (Salamanca), vecino de Siresa (Jaca), casado, de 32 años de edad, labrador, cuyas demás circunstancias al final se expresan, al objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta y demás responsabilidades en causa instruida al mismo en este Juzgado sobre lesiones; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues su actual paradero se ignora.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Jaca á 29 de Octubre de 1884.—Hermenegildo Miró.—Por su mandato, Vicente Balmes.

Señas personales de Santiago Muñoz.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano; viste calzón corto de pana verde, chaleco del mismo color, pañuelo de seda á la cabeza, medias azules, alpargatas á lo miñón, camisa blanca. J—7614

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Romualdo Puyo de León, vecino de Alcolea del Río y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia acordada en causa que en el mismo se le sigue por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 29 de Octubre de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Abelardo Caro. J—7612

LUCENA

D. Antonio Pérez González, Juez de primera instancia de Lucena del Cid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Villagrassa, natural de Arañuel, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por si quiere ser parte en la causa que en el mismo se instruye contra Teresa Olaria Martínez y Manuel Gil Montolio sobre homicidio de Miguela Martínez Olaria, esposa del Villagrassa, y á manifestar si renuncia ó no la indemnización de perjuicios.

Dado en Lucena á 27 de Octubre de 1884.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., J. José Igual. J—7613

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Fernández y Martínez, natural de Málaga, soltero, de 36 años de edad, que habitó en la travesía del Conde-Duque, y vivía con Belén Carrión Alvarez, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que contra él y otro pende en dicho Juzgado por hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1884.—Carlos María Brú.—El actuario, Matías Aranda. J—7614

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se hace saber la prevención del juicio necesario de testamentaria de D. José de Aguilera y Chapín, natural de Lunenburg, Hamvers, Hamburgo, de 78 años de edad, hijo de D. Tomás Vicente de Aguilera y Doña María del Carmen Chapín, rentista, residente en Biarritz, donde falleció el día 1.º de Junio del corriente año, estando casado con Doña María del Pilar Idiáñez y Corral, bajo el testamento que juntamente otorgaron ante el Cónsul de España en Bayona en 29 de Agosto de 1849, dejándose el usufructo libre de los bienes durante el tiempo de su vida natural, y después pasen á sus legítimos herederos á quienes corresponda por derecho, legándose también en propiedad el quinto de los bienes.

Y se cita á los que se crean con derecho á los bienes del D. José Aguilera para que comparezcan dentro del término de tres meses en este Juzgado á usar de su derecho en dicho juicio universal, promovido por el Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega, como curador ejemplar de la Sra. Viuda Doña María del Pilar Idiáñez y Corral.

Madrid 3 de Diciembre de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, Gregorio Vicens.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—789

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascripto actuario, por el presente se cita y llama á los acreedores de segunda, tercera y cuarta clase de la quiebra de los Sres. Calvo y hermano, cuyos créditos han sido reconocidos, para que el día 11 de Diciembre próximo se presenten en este Juzgado, á las dos de la tarde, para acordar lo que proceda en la procedente junta sobre la graduación de dichos créditos.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—V. B.—Gregorio Vicito.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. X—782

SAHAGÚN

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que el Licenciado D. Félix Miguel Alaiz, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en 28 de Julio de 1880, por haberse posesionado el propietario.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que ocurran contra el mismo.

Dado en Sahagún á 20 de Noviembre de 1884.—Tomás Mínguez.—Por su mandato, Antonio de Prado. J—8362

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que D. Mariano Miguel Corral, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en 15 de Marzo de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que ocurran contra los herederos del mismo.

Dado en Sahagún á 20 de Noviembre de 1884.—Tomás Mínguez.—Por su mandato, Antonio de Prado. J—8361

VALLADOLID—PLAZA

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás que constituyen la policía judicial, que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de alhajas y dinero que se expresará, cometido en la tarde del día 24 de Junio del corriente año en la casa de D. Francisco Prol, situada en la Rinconada, núm. 6, posada de la Cruz, en esta ciudad, en cuya causa se ha acordado que por dichas Autoridades se proceda á averiguar quién haya sido su autor ó autores, así como el paradero de las expresadas alhajas, las que en caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas que en su poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Valladolid á 20 de Octubre de 1884.—Rafael Castellanos.—Por su mandato, Antonio Navas.

Alhajas y dinero robado.

Setecientos reales en monedas de 5 duros cada una. Un aderezo de diamantes y un par de pendientes de oro y diamantes iguales al aderezo.

Otro par de pendientes de oro y diamantes. Cinco sortijas de oro y diamantes. Dos cruces de oro y diamantes. Un guardapelo con su cadena de oro. Un rosario de nácar engarzado en oro. Un alfiler de dúblé con pedrería ordinaria. Un estuche de 12 cuchillos de mango de plata. Otros 12 cuchillos de mesa de mango de plata con las iniciales F. P. Dos docenas de cucharillas y dos docenas de cuchillos ordinarios de postre. Un alfiler de oro con esmalte de color negro. J—7678

ZAFRA

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que en el expediente instado por D. Bernardo Hernández Callejo, Registrador que fué de la propiedad de este partido y del de Valdepeñas, últimamente jubilado del de igual clase de Castrogeriz, sobre devolución de la fianza de 7.300 pesetas que en títulos del 3 por 100 constituyera en la Caja general de Depósitos en garantía al buen desempeño de los mencionados Registros, he acordado hácerlo saber por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Ciudad Real, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Bernardo Hernández por razón de dichos cargos lo verifique ante este Juzgado dentro del término que previene el art. 306 de la ley hipotecaria; apercibidos que de no verificarlo y trascurrido que sea el plazo legal se devolverá al interesado dicha fianza.

Dado en Zafra á 26 de Noviembre de 1884.—Antonio Sánchez.—El Secretario, Victoriano Alpuente. J—8378

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 del corriente, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos para la amortización de las 273 obligaciones del 6 por 100; cuatro del 5 por 100; 27 del 3 por 100, serie A, y 27 del 3 por 100, serie B, de la línea de Zaragoza á Barcelona, que deben amortizarse en el segundo semestre de este año.

Los sorteos se verificarán ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 47. Madrid 3 de Diciembre de 1884.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—783

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 del corriente mes, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 109 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondientes al segundo semestre de este año.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 47. Madrid 3 de Diciembre de 1884.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—784

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa:
1.º A los señores accionistas que ha acordado repartir á cuenta de los productos líquidos del ejercicio de 1884 (primer semestre) la cantidad de pesetas 6 (francos 6) por acción, pagaderas desde el 2 de Enero próximo contra entrega del cupón 50.
2.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañía que el pago del cupón 54, vencido en 1.º de Enero de 1885 (reales 28½, francos 7.50), tendrá lugar desde el 2 de dicho mes, con deducción de reales 0.95 (francos 0.25) por cupón, importe del impuesto percibido por el Tesoro francés.
3.º Y á los señores portadores de obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Sevilla que el pago del cupón 33, vencido en 1.º de Enero de 1885 (reales 28½, francos 7.50), tendrá lugar desde el 2 de dicho mes, con deducción de reales 0.47½ (francos 0.12½) por cupón, importe del mismo impuesto.
Estos cupones de acciones y obligaciones se pagarán:
En Madrid, por la Caja de la Compañía, estación de Atocha.
En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, rue Laffitte, número 25.
En Lyon, por los Sres. P. Gallie y compañía y por la señora Viuda de Morin, Pons y compañía.
En Burdeos, por los Sres. Piganeau é hijos.
En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día.
En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.
En Ginebra, por los Sres. Bonna y compañía, al cambio del día.
Madrid 4 de Diciembre de 1884.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—786

Compañía Catalana de Vapores Transatlánticos.

Balance inventario de la misma en 30 de Setiembre de 1884 correspondiente al ejercicio de 1883 á 1884.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones: Por 1.000 en cartera.	950.000	
Por 1.620 que acordó retirar de circulación la junta general de accionistas de 26 de Noviembre de 1883.	810.000	
Por 50 por 100 á desembolsar de 6.480 acciones que quedan en circulación.	4.620.000	
Material.....		3.380.000
Efectos á cobrar y realizar.....		1.525.958.77
Caja.....		18.258.96
Gastos de instalación.....		20.927.98
Varios deudores.....		37.252.29
		442.081.40
Importa el activo.....		5.124.473.40
PASIVO		
Capital: por las 10.000 acciones emitidas.....	5.000.000	
Fondo de reserva.....	10.979.84	
Fondo de amortización.....	95.479.44	
Varios acreedores.....	45.007.51	
Dividendo activo, cupón núm. 1: por el de 175 acciones no presentadas al cobro.....	3.062.50	
Acciones á retirar: por valor de desembolso de 75 acciones no presentadas, saldo de las 1.620 que acordó retirar de circulación la junta general de accionistas de 26 de Noviembre de 1883.....	48.750	
Importa el pasivo.....		5.142.979.29
PÉRDIDA.....		18.506.19

Barcelona 30 de Setiembre de 1884.—El Director gerente, Federico Nicoláu.
Aprobado por la Junta de gobierno en sesión de 28 de Octubre de 1884.—El Vocal Presidente, Antonio Juncadella. X—788

Compañía general de Tranvías.

Resumen del balance de la misma en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO		Pesetas.
Depósitos en custodia.....	397.850	
Deudores por cuenta corriente.....	445.948.21	
Mobiliario y enseres.....	27.645.01	
Valores en cartera.....	496.375	
Material móvil.....	395.130.04	
Vía y obras.....	1.578.165.22	
Caja.....	2.028.87	
Efectos á cobrar.....	21.324.08	
Caballerías.....	66.069.84	
Estación.....	494.134.07	
		3.624.664.34
PASIVO		
Capital.....	305.286.63	
Efectos á pagar.....	281.375.14	
Acreedores por cuenta corriente.....	654.440.07	
Consejo administrativo (valor de sus garantías). Varios accionistas (valores en custodia).....	275.000 420.000	
Varios obligacionistas (valores en custodia).....	2.850	
Obligaciones 6 por 100.....	493.500	
Idem 3 por 100.....	1.422.212.50	
		3.624.664.34

El Presidente del Consejo administrativo, Carlos de Foronda y Valcárcel. X—785

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and meteorological details like temperature maxima/minima and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete del día 5 de Diciembre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather conditions.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists delayed reports for Coruña and Rense.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo...

Reses degolladas.

Vacas, 180.—Carneros, 378.—Terneras, 28.—Total, 586. Su peso en kilogramos..... 38.543'500

Precios a los tablajeros.

Vaca, de 1'40 a 1'52 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists various points of collection and their respective amounts.

Madrid 4 de Diciembre de 1884.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 4., Día 5. Lists public funds and their values on the 4th and 5th of December.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces and cities.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESSES, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates for Spanish, French, and English funds.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La última junta celebrada por la Academia Española estuvo animadísima. Concurrieron casi todos los individuos de número que se hallan en Madrid y el representante de Colombia. Presidió el Sr. Fernández-Guerra (D. Aureliano).

número están ya incluidas en el Diccionario, y otras muchas irán por apéndice.

Se revisaron igualmente otras que acaba de publicar la Academia Venezolana y que remitió oportunamente a la Española.

Y por último se fijó la lista de abreviaturas usuales, que debe ir como apéndice del referido Diccionario.

Trascurrido el mes para admitir propuestas de candidatos a la vacante por muerte de D. Agustín Pascual, se leyó la única propuesta, hecha en favor del Marqués de Pidal, la cual se votará en la primera junta de Enero.

La Academia recibió el programa de un certamen que para examinar la influencia del descubrimiento del Nuevo Mundo en la civilización y para cantar las glorias de la Cruz en América abre entre todos los pueblos que hablen la lengua de Cervantes la Academia de Venezuela.

La corporación recibió con sumo gusto el regalo que de dos ejemplares del Diccionario etimológico que viene publicando le ha hecho el Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros D. Francisco Andrés Commelerán.

Asimismo recibió complacida el donativo hecho por D. Mariano Cervigón e Ibarra del Diccionario latino de Valbuena con las licencias originales para la impresión y muchas notas curiosas.

El Sr. Núñez de Arce presentó un trabajo sobre voces vulgares en Castilla la Vieja que no se encuentran en el Diccionario.

El Sr. Ministro de Fomento dió cuenta de haber quedado subastado el desmonte del terreno en que se ha de levantar el nuevo edificio de tan ilustre corporación.

Se verificaron las elecciones de uno de los cargos trienales y de otros dos anuales, siendo reelegidos para éstos los señores Marqués de Valmar y Tejado, y para la de Director, votada en secreto, fué de igual suerte reelegido primero y aclamado después públicamente el Sr. Conde de Cheste, levantándose a acto seguido la sesión.

El último tranvía es el título de un pasillo cómico-lírico, escrito con mucha gracia por D. Ricardo Blasco y D. Angel Palacio, puesto en música por D. Julián Romea y el maestro Valverde, y estrenado anteanoche en el favorecido teatro de la Corredera de San Pablo con éxito extraordinario.

El pasillo está escrito en versos fáciles, cuajado de chistes de buena ley, y los tipos que en él se presentan son deliciosos. La música gustó también mucho, y fueron repetidas tres de las cinco piezas que componen la partitura.

Los autores fueron llamados tres veces al palco escénico al terminar la representación.

En el desempeño del juguete se distinguieron mucho las Sras. Valverde y Romero y los Sres. Romea, Ruiz de Arana, Viñas, Manso y Romea d'Elpas.

La Biblioteca extravagante que publica el distinguido escritor D. Adolfo Llanos se ha aumentado con un nuevo volumen, octavo de la colección, y que lleva el título de Lengua viperina en salsa. Comprende cinco estudios críticos sobre Nombres infelices, Apellidos desgraciados, Cosas de Madrid, El literato por fuerza y El periodismo, y en ellos hace ostentación el Sr. Llanos, así de su fecundidad literaria como de su espíritu observador y de su paciencia para recopilar citas y ejemplos que justifiquen sus censuras.

El primer tomo de la colección ¡No leáis esto, suegras! agotado hace bastantes meses, se acaba también de reimprimir y de poner á la venta.

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Bari, Arzobispo de Mira, y San Torcicón, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º impar.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Corazón de hombre.—Una idea feliz.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—Los hijos de Madrid.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, sexto de seis.—La marsellesa.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—El amigo Fritz.—El novio de Doña Inés.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los matadores.—Le Madrid a los Corrales.—Los matadores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El último tranvía.—Remedio heroico.—Moros en la costa.—Los espíritus.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Medidas sanitarias.—El estilo es el hombre.—Agua y cuernos.—Medidas sanitarias.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Angel.

A las diez.—Lo de siempre.—Ya somos tres.—El vecino de enfrente.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita.—A la cuarta pregunta.—Ída y vuelta.